



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 033-2023-MDSS/GM-GA

San Sebastián, 24 de febrero de 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN PROVINCIA Y DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTOS:

El OFICIO CIRCULAR N° 07-2023-MPC/A de fecha 22 de febrero de 2023, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cusco; Carta N° 029-2023-REAG-SGCED-GDSH-MDSS de fecha 23 de febrero de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Cultura, Educación, Deporte y Servicios Funerarios; Informe N° 149-GDSH-MDSS-2023 de fecha 23 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Humano; Informe N° 226-2023-MDSS-C/GM-GA de fecha 24 de febrero de 2023, emitido por la gerencia de Administración; Informe N° 215-SGP-MDSS-2023 de fecha 24 de febrero de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto; Informe N° 275-GPP-MDSS-2023 de fecha 24 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 121-2023-MDSS-C/GM-GA-SGA, de fecha 24 de febrero de 2023, emitido por la sub Gerencia de Abastecimiento; Informe N° 060-2023-GA-SGC-MDSS de fecha 24 de febrero de 2023, emitido por la sub Gerencia de contabilidad; Informe N° 216-SGP-MDSS-2023 de fecha 24 de febrero de 2023, emitido por la sub Gerencia de Presupuesto; Informe N° 276-GPP-MDSS-2023 de fecha 24 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el Título Preliminar Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 40° "Encargos" de la Directiva de Tesorería N° 001- 2007-EF77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007- EF177, establece que un encargo interno se otorga a personal de la Institución, artículo modificado por el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF77.15, que en su numeral 40.1 establece que el "Encargo", consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: d) Adquisición de bienes o servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;



Que, la norma en mención en su numeral 40.2 precisa que el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo; salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. En tanto que en su numeral 40.4 se precisa, que su utilización es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, y además establece que no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley. Además de no proceder la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del director general de Administración o de quien haga sus veces;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Que, el artículo 4 de la Resolución Directoral N°036-2010-EF-77.15 que Dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, artículo modificado por el artículo 7° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03, establece. Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1.-El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas 1 Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas, c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF177.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007- EF77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF177.15. d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU. 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP". El solicitante del encargo deberá remitir formalmente la rendición de cuentas del responsable del encargo a la Oficina Financiera, en un plazo que no exceda los tres (03) días hábiles de finalizado el desarrollo de la actividad materia del encargo ejecutadas en el interior del departamento. En caso la actividad se ejecutó al exterior del país, se remitirá la rendición de cuentas en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles;



Que, mediante el OFICIO CIRCULAR N° 07-2023-MPC/A de fecha 22 de febrero de 2023, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cusco, se cursa la invitación a nuestra Entidad para participar en el GRAN PASACALLE DEL CARNAVAL CUSQUEÑO 2023, para el día domingo 26 de febrero en nuestra Plaza Mayor con la presentación de danzas, comparsas, pandillas y alegorías carnavalescas, así como un festival gastronómico en la Plaza San Francisco;



Que, mediante la Carta N° 029-2023-REAG-SGCCD-GDSH-MDSS de fecha 23 de febrero de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Cultura, Educación, Deporte y Servicios Funerarios, comunica lo siguiente: Dentro de este programa, se considera la realización del GRAN PASACALLE DEL CARNAVAL CUSQUEÑO 2023, para el día domingo 26 de febrero en nuestra Plaza Mayor con la presentación de danzas, comparsas, pandillas y alegorías carnavalescas, así como un festival gastronómico en la Plaza San Francisco. Previamente, los días jueves 9 y jueves 16 de febrero, llevaremos a cabo el concurso de alegorías de "compadres" y "comadres" que celebra nuestra población en esta tradicional fecha. Por cuyo motivo, extendemos la cordial invitación a su representada para aunarse a los festejos carnavalescos y participar mediante una danza, comparsa, pandilla o alegoría alusiva a las expresiones carnavalescas de nuestra Región. Por lo que **SOLICITO** se otorgue fondos por encargo interno por la suma S/ 6,500.00 (Seis mil quinientos con 00/100 soles), para el otorgamiento de los fondos por encargo interno para la participación en dicho evento y de acuerdo al siguiente cuadro:



DESCRIPCION	COMADRES
ALIMENTACION	3,500.00
TRAJES Y MUSICOS	3,000.00
TOTAL	S/ 6,500.00



Que, mediante el Informe N° 149-GDSH-MDSS-2023 de fecha 23 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, remite la solicitud de otorgamiento de fondos por encargo interno, por la suma S/ 6,500.00 (Seis mil quinientos con 00/100 soles), para el otorgamiento de los fondos por encargo interno para la participación en dicho evento;

Que, mediante el Informe N° 226-2023-MDSS-C/GM-GA de fecha 24 de febrero de 2023, emitido por la gerencia de Administración se solicita se otorgue la disponibilidad del crédito Presupuestario por la suma S/ 6,500.00 (Seis mil quinientos con 00/100 soles), para el otorgamiento de los fondos por encargo interno para la participación en dicho evento, lo peticionado se formula en estricto cumplimiento a la Directiva existente para el caso y normas vigentes;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Que, mediante el Informe N° 215-SGP-MDSS-2023 de fecha 24 de febrero de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, informa lo siguiente: (...) Es grato dirigirme a usted, conforme a la solicitud hecha por su despacho, referente a la Disponibilidad Presupuestal solicitada por la Gerencia de Administración, para otorgamiento de habilito de fondos por encargo, para la Gerencia de Desarrollo Humano con el fin de participación en el "Gran Pasacalle del Carnaval Cusqueño", organizado por la Municipalidad Provincial de Cusco y la Empresa Municipal de Festejos y Promoción Turística del Cusco (EMUFEC), al respecto se le indica que se cuenta con disponibilidad presupuestal, según el siguiente detalle:

NOMBRE	SECUENCIA FUNCIONAL	CLASIFICACIONES	MONTO
Habilito de fondos por encargo, para participar en el "Gran Pasacalle del Carnaval Cusqueño", según Informe N° INFORME N° 226-2023-MDSS-C/GM-GA e INFORME N° 149-GDSH-MDSS-2023	083	23.27.11.99	S/ 6,500.00



Por otro lado se recomienda que todo gasto por encargo interno de modalidad de habilito se tenga que avaluar adecuadamente según la normativa vigente y seguir los lineamientos de la Directiva Institucional vigente (Decreto de Alcaldía N° 015-2017-A-MDSS-SG, Directiva para la habilitación de fondos por encargo otorgado al personal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, en la que se establecen los procedimientos y responsabilidades respectivas);



Que, mediante el Informe N° 275-GPP-MDSS-2023 de fecha 24 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se informa lo siguiente: (...) Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de referencia (c), para remitirle adjunto al presente el informe de la Subgerencia de Presupuesto con la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para habilito de fondo por encargo interno para participar en el " GRAN PASACALLE DEL CARNAVAL CUSQUEÑO", para ello se adjunta el expediente;



Que, mediante el Informe N° 121-2023-MDSS-C/GM-GA-SGA, de fecha 24 de febrero de 2023, emitido por la sub Gerencia de Abastecimiento, mediante la cual indica lo siguiente: (...) Al respecto, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, en el artículo 40, numeral 1, señala lo siguiente: (...) Encargos a personal de la Institución; 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: **a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley; c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. (...)**. Esta Sub Gerencia, efectúa opinión respecto a la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones en cuanto a la oferta local respecto a los tiempos que toman los procedimientos de adquisición, por lo que, una vez verificada la necesidad, se determina que, dada su naturaleza, la necesidad planteada en conjunto tiene restricciones en cuanto a la oferta local, **por lo tanto, esta dependencia opina que se efectúe las acciones pertinentes que correspondan para la atención de la necesidad;**



Que, mediante el Informe N° 060-2023-GA-SGC-MDSS de fecha 24 de febrero de 2023, emitido por la sub Gerencia de contabilidad, quien informa lo siguiente: (...) Previo un cordial saludo, mediante la presente pongo de su conocimiento que el Sra. VERONICA SALINAS HURTADO, identificado con DNI N° 24007148, la que labora en la Municipalidad Distrital de San Sebastián, **no adeuda por ningún concepto de habilitos por encargo**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"



interno, viaticos ni caja chica pendientes a su nombre, por lo que se comunica a su despacho;

Que, mediante el Informe N° 216-SGP-MDSS-2023 de fecha 24 de febrero de 2023, emitido por la sub Gerencia de Presupuesto, informa lo siguiente: (...) Tengo a bien dirigirme a usted, con la finalidad de poner en su conocimiento la Certificación del Crédito Presupuestario en función a la Programación de Compromisos Anuales (PCA), como se detalla en el cuadro siguiente:

DETALLE	SEC. FUN.	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO	RUBRO	CERTIFICADO
Habilito de fondos por encargo, para participar en el "Gran Pasacalle del Carnaval Cusqueño", según Informe N° 266-2023-NDSS-C/GM-GA.	083	23.27.11.99	6,500.00	09	480
TOTAL			S/ 6,500.00		

Que, mediante el Informe N° 276-GPP-MDSS-2023 de fecha 24 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se informa lo siguiente: (...) Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documentos de referencia (c), para remitirle adjunto al presente el informe de la Subgerencia de Presupuesto con la CERTIFICACION PRESUPUESTAL por habilito de fondos por encargo interno para participar en el "Gran Pasacalle del Carnaval Cusqueño", para ello se adjunta el expediente;

Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Gerencia resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y directivas'. Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, dentro de las funciones del Gerente de Administración en el numeral 14 del artículo 122°, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 22-2021-MDSS de fecha 22 de octubre de 2021;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- HABILÍTESE Y ENCARGUESE, los fondos Institucionales a la Servidora Pública Sra. . Veronica Salinas Hurtado, identificado con DNI N° 24007148, quien labora en la Gerente de Desarrollo Social y Humano, por la suma total de S/ 6,500.00 (Seis mil quinientos con 00/100 soles) y que será utilizado para cubrir los gastos que demandará la participación en el "Gran Pasacalle del Carnaval Cusqueño".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el responsable de la utilización de fondos por la modalidad de encargo Interno, cumpla con presentar la rendición de cuenta documentada, en el plazo establecido diez (10) días hábiles después de culminada la actividad en mención, bajo responsabilidad funcional; indicado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y a la Sub Gerencia de Tesorería, dar inicio a las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Sistemas Informáticos la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN SEBASTIÁN
Ing. Armando Mujica Aguilar
 CIP. 188764
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

